JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Radicado No.	05001 40 03 018 **2021 00241** 00
Decisión	No tiene en cuenta notificación y requiere so pena desistimiento tácito

Se indica que para tener por notificados a **Jorge Albeiro Ríos Piedrahíta y Jhon Jairo Foronda Herrera**, deberá la parte actora informar al despacho la forma como obtuvo la dirección electrónica informada y allegar las evidencias de ello como lo establece el Decreto 806 de 2020, pues si bien, con la demanda aportó la solicitud de crédito, en el acápite de email no aparece el correo electrónico de los citados demandados.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 26 abril 2021

_____

Notifíquese y Cúmplase

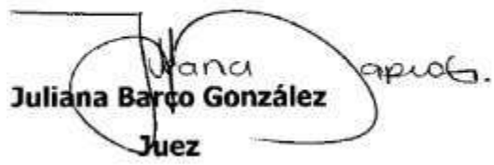

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0070b164b5b7680d9af507f8524ed4c20b9964ae646b081423ad98574a5238ac

Documento generado en 23/04/2021 02:26:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica